

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4659	MIERCOLES, 21 DE ABRIL DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.581
-------------------	--------------------------------	------------------	---

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:</p> <p>De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas</p>	<p>PODER EJECUTIVO</p> <p>GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND</p> <p>MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA</p> <p>MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES</p> <p>MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YANEZ</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>Bm. MITRE N° 550 (Palacio de Justicia)</p> <p>TELEFONO N° 4780</p> <p>DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN</p>
---	---	---

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.197 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 1 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la Provincia o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo necesariamente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES	
Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00
SUSCRIPCIONES	
Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	" 15.00
semestral	" 30.00
anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto de mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Decrechos o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción trentafial y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, granadas	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	45.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	30.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avizon	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCA DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones, modificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 9731 del 31 3 54 — Acuerdo jubilación a la Sra Gabriela Dora San Millan de Villagran.	1390 al 1391
M. de A. S. Nº 9810 " 8 4 54 — Aplica suspensión a un Médico.	1391
M. de Gób. Nº 9811 " " — AM. Amplia una partida de gastos de presupuesto.	1391
" " " " 9812 " 9 4 54 — Autoriza a un vecino de Incahuasi para firmar un acta de nacimiento.	1391
" " " " 9813 " " — Acepta renuncia de un Soldado Guardia Cárcel.	1391
" " " " 9814 " " — Establece fecha de nombramiento de un Celador y un Guardia Cárcel.	1391
" " " " 9815 " " — Aprueba disposición dictada en Direc. de Educ. Física.	1391
" " " " 9816 " " — Designa Celador en la Cárcel.	1391 al 1392
" " " " 9817 " " — Acepta renunciaciones y nombra personal en la Policía.	1392
" " " " 9818 " " — Designa personal de Policía (agentes).	1392 al 1393
M. de A. S. Nº 9819 " " — Acepta renuncia de una empleada del M. de Acc. Social.	1393
" " " " 9820 " " — Autoriza adquisición de ropas para Direc. de Hospit.	1393
M. de Econ. Nº 9821 " " — Acepta renuncia del Jefe de la Div. de Electricidad de A.G.A.S.	1393
" " " " 9822 " " — Liquida fondos a Tesorería Gral de la Pola.	1393
M. de Gob. Nº 9823 " " — Aprueba ordenanza dictada por la Municipalidad de La Poma.	1393

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1209 del 7 4 54 — Autoriza a la Direc. de la Escuela de Manualidades de Cafayate a permitir el funcionamiento en dicha escuela de la Escuela Nacional de Loroahuasi.	1393 al 1394
" " " " 1210 del 8 4 54 — Designa reemplazante interino en la Direc. de la Biblioteca Provincial.	1394
" " " " 1211 del 9 4 54 — Dispone liquidación de viáticos a un Chófer.	1394
M. de Econ. Nº 508 del 13 4 54 —(Acepta documento de un consecionario de bosques.	1394
" " " " 509 " " — No hace lugar al pedido de exención de pago de impuestos solicitados por la firma Ca pó y Martinez.	1394
" " " " 510 " " — No hace lugar al pedido de concesión de un bosque fiscal hecho por Gerardo S. Garategui.	1394

EDICTOS DE MINAS

Nº 10683 — Expte. 2014—A presentada por Gabriel Arrieguez.	1394
---	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10682 — s/p. Francisca S. Vda. de Tejerina.	1395
Nº 10681 — s/p. José Antonio Dioli.	1395
Nº 10680 — s/p. José Angel Portal.	1395
Nº 10679 — s/p. Rosa T. de Valdez.	1395
Nº 10678 — s/p. Lorenzo Romano.	1395
Nº 10677 — s/p. Felisa R. de Fernandez.	1395
Nº 10676 — s/p. Antonia Romano.	1395
Nº 10675 — s/p. Concepción Spadola de De Caro.	1395
Nº 10674 — s/p. Antonio Villa.	1395
Nº 10673 — s/p. Isaac Burgos.	1395

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10697 — M. de Ind. y Comercio de la Nación, provisión de maderas en bruto y aserradas.	1395
Nº 10667 — M. de Ind. y Comercio de la Nación.	1395

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10701 — de Domingo Martinez Sanchez.	1396
Nº 10700 — de María Józefa Puentes.	1396
Nº 10698 — de Benedicto Burgos.	1396
Nº 10688 " de Francisco Sangregorio.	1396
Nº 10672 — de Andrés ó Ondrés Avelino Guaymás.	1396
Nº 10646 — De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1396
Nº 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque.	1396
Nº 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella.	1396
Nº 10638 — de Daniel Burgos Martearena.	1396
Nº 10637 — de José Demadel Avila.	1396
Nº 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1396
Nº 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin.	1396
Nº 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea.	1396
Nº 10610 — de Emilia López de Figueras.	1396
Nº 10608 — de María Valero de Gil.	1396
Nº 10605 — de Juarez Tomás.	1396
Nº 10603 — de Leonor Dionicia Vega de Aguilera.	1396
Nº 10600 — Testamentario de Antonio Cadena.	1396
Nº 10591 — De Paula Santos de Puentes y otros.	1396
Nº 10590 — De Juanq Zerpa Palacios de Zabala.	1396
Nº 10578 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre.	1396
Nº 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Pepelnak.	1396 al 1397
Nº 10573 — de Domingo Ruy ó Domingo Roy Mora.	1397
Nº 10572 — Andrea Avelina Saez de Perez.	1397
Nº 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López.	1397
Nº 10566 — De Juana Núñez.	1397
Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero.	1397
Nº 10562 — De Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Andela.	1397
Nº 10556 — De Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela.	1397
Nº 10554 — De Antonio Díaz.	1397
Nº 10550 — De Carolina Saborido de Reymundía.	1397
Nº 10521 — De Nicolás Jorge.	1397
Nº 10515 — De Francisco Sanchez.	1397
Nº 10497 — De Esterina Emilia Cristófoli de Santillán.	1397
Nº 10495 — De Emilio Agüero.	1397

POSESION TRENTERAL

Nº 10519 — s/p. Eliseo Tomás Tarcoya.	1397
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 10682 — Por José Alberto Cornejo.	1397
Nº 10689 — Por Martín Leguizamón.	1397
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón.	1397
Nº 10666 — Por Luis Alberto Dávalos.	1397 al 1398
Nº 10665 — Por Francisco Pineda.	1398
Nº 10660 — por Arturo Salvatierra.	1398
Nº 10659 — por Arturo Salvatierra.	1398
Nº 10650 — por Arturo Salvatierra.	1398
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.	1398
Nº 10625 — Por Martín Leguizamón.	1398
Nº 10585 — Por Francisco Finca.	1398
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra.	1398 al 1399

PAGINAS

Nº 10422 — Por Jcsé Alberto Cornejo	1399
CITACIONES A JUICIO	
Nº 10664 — juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara	1399
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 10702 — Juicio Sara Ovejero de Gómez Rincón vs. Georgina Camila Blanc.	1399

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:	
Nº 10691 — de la razón social La Alhambra S. R. L.	1399 al 1400
Nº 10690 — de la razón social Sociedad Maderera San Martín	1400 al 1402
Nº 10685 — de firma Clínica Tartagal S. R. Ltda.	1402 al 1403
Nº 10683 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An.	1403 al 1406
QUIEBRA:	
Nº 10699 — del Establecimiento Dulcero BENDICION.	1406 al 1407
Nº 10658 — de Rafael Horacio Medina con negocio de Almacén	1407
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 10669 — de la Fraccionadora de vinos Gauna y Solá.	1407
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 10693 — de la Casa del Hierro Forjado en Pasaje Continental.	1407

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 10696 — de la C. Pcial. de Comercio é Industria de Salta.	1407
Nº 10671 — de la Sociedad Española de R. de la Frontera.	1407
Nº 10684 — de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Gral Güemes.	1407
Nº 10668 — De La Curtidora Salteña.	1407 al 1408
Nº 10644 — De La Curtidora Salteña.	1408
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1408
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1408
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1408
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1408

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 9731—E.

Salta, marzo 31 de 1954.
Expediente N: 1111|V|1954.

VISTO este expediente en el que la Secretaria, de al Escuela B. Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Gabriela Dora San Millán de Villagran solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 5387—J (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor fiscal de Estado a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5387—J (Acta Nº 136) de fecha 31 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que la señora GABRIELA DORA SAN MILLAN DE VILLAGRAN, abone a esta Caja la suma de \$ 59.03 m/n. (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) de una sola vez, a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, el cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR a la Secretaria de la Escuela B. Rivadavia, dependiente del Conse-

jo General de Educación de la Provincia, señora GABRIELA DORA SAN MILLAN DE VILLAGRAN, Libreta Cívica Nº 9481201, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 338.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1528.
Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 5386 J— (Acta Nº 136) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º queda condicionado al ingreso previo de \$ 184.— m/n. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) por

la Sección 31/665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto del cargo art. 20 del Decreto 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
LUIS A. BORELLI

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9810—A

Salta, abril 8 de 1954

Expediente Nº 17.144/954.

VISTA la resolución Nº 232 de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, por la que se suspende en sus funciones de médico agregado a la sala Santa Teresa, al doctor Vicente Dante D'Aluisi, desde el día 12 de marzo ppto. y por tiempo indeterminado atento a las actuaciones producidas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 8 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aplíquese una suspensión de treinta (30) días, a contar desde el 12 de marzo ppto., al Oficial 7º Médico Auxiliar de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, doctor VICENTE DANTE D'ALUISI, como medida disciplinaria por haber incurrido en violación a su deberes de empleado que le impone la Ley 1138 en su artículo 19 incisos a), b), c) y d), lo que en su categoría de profesional con 5 años de antigüedad en los servicios asistenciales del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, configura una falta grave, habiéndose hecho por lo tanto pasible a la sanción establecida en el artículo 103 inciso b) de la citada Ley 1138.

Art. 2º — A partir del día 11 de abril del año en curso, el Oficial 7. Médico Auxiliar de la Dirección de Hospitales doctor VICENTE DANTE D'ALUISI, pasará a prestar servicios en la Asistencia Pública como Médico de Consultorio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Marián A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9811—G

Salta, abril 8 de 1954.

Debiéndose afrontar gastos que demanda el servicio de Coordinación de Informaciones del Estado, el que es atendido por la Secretaría General de la Gobernación, gastos que se estiman en la suma de seis mil pesos anuales y que por su índole, deben tener carácter de reservados;

Que la partida destinada en el presupuesto en vigencia para esta clase de erogaciones, resulta insuficiente y, se hace necesario ampliarla en la cantidad necesaria para cubrir los gastos antes referidos.

Por ello; encontrándose en receso la H. Legislatura, y conforme a las disposiciones de los Arts. 21 y 120 de la Ley 941 de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase en la suma de SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6.000.—) la partida parcial 24, a)1— del Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS, del presupuesto en vigencia para el presente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al mismo hasta tanto sea incluido en la Ley de presupuesto.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Nº 20— decreto Nº 9417, queda ampliada en la suma de SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 6.000.— m/n.), con crédito al parcial 24, principal a)1.

Art. 4º — Oportunamente dése cuenta a la H. Legislatura de la Provincia de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Florentín Torres
Walder Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9812—G

Salta, abril 9 de 1954.

VISTO la nota Nº 21 de fecha 7 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil por la que se eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Incahuasi (Dpto. de Rosario de Lerma), para que autorice al señor Salustiano Sumbaine, para suscribir un acta de nacimiento, de un miembro de familia de la citada Encargada; y encontrándose en cuadrada la referida solicitud a las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor SALUSTIANO SUMBAINE, vecino hábil de la localidad de Incahuasi (Dpto. de Rosario de Lerma), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, señora Sofía S. de Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9813—G

Salta, abril 9 de 1954.

VISTO la nota Nº 97— de fecha 7 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por don CLODOMIRO ALBORNOZ al cargo de soldado del cuerpo de guardia cárcel del Penal, con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9814—G

Salta, abril 9 de 1954.

Expediente Nº 5623/54.-

VISTO la nota Nº 92— de fecha 2 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase establecido que los nombramientos dispuestos por decreto Nº 9360/54— a favor del señor JUAN TEJERINA, como celador y del señor SEGUNDO RODRIGUEZ, con soldado guardia Cárcel del Penal, serán con anterioridad al día 19 y 1º de febrero del año en curso, respectivamente.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9815—G

Salta, abril 9 de 1954.

Expediente Nº 5594/54.-

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación, Disposición dictada con fecha 30 de marzo ppto., cuya copia corre-agregada a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la Disposición Nº 452— dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, con fecha 30 de marzo del año en curso, por la que se resuelve satisfacer la solicitud del ciclista Alfonso Resina, habilitándolo para participar como tal, en competencias sucesivas.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9816—G

Salta, abril 9 de 1954.

Expediente Nº 5624/54.-

VISTO la nota Nº 94— de fecha 3 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Nómbrase celador de la guardia interna de la Cárcel Penitenciaria, al señor PEDRO SOLALIGUE (M. 7.223.065), con anterioridad al día 3 de abril del año en curso.

Art. 2º — Previa toha de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el art. 1º del presente decreto deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 1531.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9817—G

Salta, abril 9 de 1954.

Expediente Nº 5619/54.

VISTO la nota Nº 1129 de fecha 1º del mes en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Aceptanse las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detallan, con anterioridad al día 1º del mes en curso:

- a) De la señora VIOLANDA EMILGE G. DE JUREZ, al cargo de Oficial auxiliar 3º del personal superior de seguridad y defensa;
- b) Del señor BACILIO GUANTAY LOPEZ, al cargo de Auxiliar 3º (personal de maestranza).
- c) Del señor ROBERTO BLASCO, al cargo de auxiliar 3º (personal administrativo y técnico);
- d) Del señor WULDINO GOYTEA, al cargo de agente plaza Nº 65 de la comisaría Sección Primera;

Art. 2º — Dáñese por terminadas las funciones de don CARMELO SALVA, como oficial inspector del personal superior de seguridad y defensa, afectado a la Comisaría de Tránsito con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 3º — Nómbrase al personal que seguidamente se detalla:

- a) Al señor ESTEBAN MOGRO, en carácter de reintegro, como sub-comisario de la categoría de la Sub-Comisaría de la Silleta (Dpto. de Rosario de Lerma), con anterioridad al día 1º de marzo p.p.d.
- b) Al señor JESUS EUGENIO RODRIGUEZ (M. 460.397 DM. 4), como agente de la Sub-Comisaría de La Caldera, en reemplazo de don César Hoyos, y con anterioridad al día 1º del mes en curso;
- c) Al señor JUAN BAUTISTA BADINO (M. 3.602.996 C. 1910 DM. 57) como agente plaza Nº 64 de la Comisaría Sección Primera con anterioridad al día 1º de enero del año en curso;
- d) Al señor FRANCISCO PULIDO GONZALEZ, en carácter de reintegro, como oficial inspector del personal superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Cenicio Poclava, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 4º — Trásladase con anterioridad al día 1º del mes en curso, al personal que seguidamente se detalla:

- a) Al actual agente-plaza Nº 276 de la Comisaría de Tránsito, don LUCIO HORACIO MAMANI, con el mismo cargo, para cubrir la plaza Nº 342 del Cuerpo de Bomberos.
- b) Al actual agente de la Sub-Comisaría de la Caldera, don CESAR ROYO en carácter de ascenso, con el cargo de oficial inspector del personal superior de seguridad y de fensa, en reemplazo de don Salvador Casasola,

Art. 5º — Déjase establecido que el verdadero nombre del agente de la Sub-Comisaría de El Tala (Dpto. La Candelaria), cuya confirmación de nombramiento se dispusiera por decreto Nº 9320 es ANGEL BENEDICTO ORELLA y nó como consignara en el precitado decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9818—G

Salta, abril 9 de 1954.

Expediente Nº 5618/54.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en notas Nºs. 1123, 1133, y 1135 de fs. 1, 15 y 27, en las que solicita movimiento de personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Designase con anterioridad al día 1º de abril en curso, en las vacantes de presupuestos, al siguiente personal de Jefatura:

- 1 En el cargo de agente plaza Nº 39 de la Comisaría Primera, al señor FRANCISCO MURGA (Clase 1931, M. Nº 7.220.364, D. M. 63);
- 2 En el cargo de agente plaza Nº 40 de la Comisaría Primera, al señor WENCESLAO SANCHEZ (Clase 1919, M. Nº 3.793.894, D. M. 61);
- 3 En el cargo de agente plaza Nº 41 de la Comisaría Primera, al señor CANDELARIO FLORES (Clase 1911, M. Nº 3.884.793, D. M. 62);
- 4 En el cargo de agente plaza Nº 41 de la Comisaría Primera, al señor FRANCISCO PLACIDO GUAYMAS (Clase 1921, M. Nº 3.957.292, D. M. 63);
- 5 En el cargo de agente plaza Nº 113 de la Comisaría Sección Segunda en carácter de reintegro, al señor ANDRES ESCALANTE (Clase 1922);
- 6 En el cargo de agente plaza Nº 114 de la Comisaría Sección Segunda, en carácter de reintegro, al señor JOSE EMETERIO AGUIERO (Clase 1921);
- 7 En el cargo de agente plaza Nº 115 de la Comisaría Sección Segunda, al señor RAMON GIL BURGOS (Clase 1930, M. Nº 7.217.744, D. M. 63);
- 8 En el cargo de agente plaza Nº 116 de la Comisaría Sección Segunda, al señor ANDRES WALTERIO LAMAS (Clase 1925, M. Nº 3.908.216, D. M. 63);
- 9 En el cargo de agente plaza Nº 117 de la Comisaría Sección Segunda, al señor NATIVI

DAD ADRIAN CAYO (Clase 1930, M. 7.221.455, D. M. 63);

- 10 En el cargo de agente plaza Nº 118 de la Comisaría Sección Segunda, en carácter de reintegro, al señor ANICETO GUTIERREZ (Clase 1912);
- 11 En el cargo de agente plaza Nº 119 de la Comisaría Sección Segunda al señor EMILIO ADOLFO AIMA (Clase 1923, M. 3.991.451, D. M. 64);
- 12 En el cargo de agente plaza Nº 120 de la Comisaría Sección Segunda, al señor PAS TOR OCHOA (Clase 1925, M. 3.907.486, D. M. 63);
- 13 En el cargo de agente plaza Nº 188 de la Comisaría Sección Tercera, al señor ZOILO SOSA (Clase 1907, M. Nº 3.468.150, D. M. 55);
- 14 En el cargo de agente plaza Nº 189, en carácter de reintegro, al señor DARIO OROZCO (Clase 1924, M. Nº 3.904.381, D. M. 63) en la Comisaría Sección Tercera;
- 15 En el cargo de agente plaza Nº 190 de la Comisaría Sección Tercera, al señor BENIGNO CANIZARES (Clase 1930, M. Nº 7.221.404, D. M. 63);
- 16 En el cargo de agente plaza Nº 191 de la Comisaría Sección Tercera, en carácter de reintegro, al señor HORACIO RUIZ (Clase 1914);
- 17 En el cargo de agente plaza Nº 192 de la Comisaría Sección Tercera, en carácter de reintegro, al señor ENRIQUE CARDOZO (Clase 1932);
- 18 En el cargo de agente plaza Nº 193 de la Comisaría Sección Tercera, al señor HIPO LITO CASIMIRO (Clase 1930, M. Nº 7.221.398, D. M. 63);
- 19 En el cargo de agente plaza Nº 44 de la Comisaría Sección Primera, en carácter de reintegro, al señor GUILLERMO GERONIMO (Clase 1926);
- 20 En el cargo de agente plaza Nº 45 de la Comisaría Sección Primera, en carácter de reintegro, al señor ALFONSO POLICARPO REYES (Clase 1933);
- 21 En el cargo de agente plaza Nº 179 de la Comisaría Sección Tercera, en carácter de reintegro, al señor LUCIANO BENITEZ (Clase 1929);
- 22 En el cargo de agente plaza Nº 180 de la Comisaría Sección Tercera, en carácter de reintegro, al señor ARTURO MIGUEL ROMANO (Clase 1917);
- 23 En el cargo de agente plaza Nº 181 de la Comisaría Sección Tercera, al señor DAMASIO MARIN (Clase 1922, M. 3.957.031, D. M. 63);
- 24 En el cargo de agente plaza Nº 182 de la Comisaría Sección Tercera, al señor PABLO ISASMENDI (Clase 1912, M. Nº 3.445.925, D. M. 54);
- 25 En el cargo de agente plaza Nº 183 de la Comisaría Sección Tercera, al señor JOSE CARLOS GOMEZ IRIONDO, (Clase 1928, M. Nº 6.320.053, D. M. 38);
- 26 En el cargo de agente plaza Nº 184 de la Comisaría Sección Tercera, en carácter de reintegro, al señor ROQUE SARAPURA (Clase 1925);
- 27 En el cargo de agente plaza Nº 185 de la Comisaría Sección Tercera, al señor ANTONIO SANTOS (Clase 1927, M. Nº 3.456.365, D. M. 54);
- 28 En el cargo de agente plaza Nº 186, en carácter de reintegro, de la Comisaría Sección

- Tercera, al señor ANDRES ARIAS (Clase 1924);
- 29 En el cargo de agente plaza N° 121 de la Comisaría Sección Segunda, en carácter de reingreso, al señor SIMON JULIO GUANTAY (Clase 1926);
- 30 En el cargo de agente plaza N° 43 de la Comisaría Sección Primera, al señor PATRICIO CHOQUE (Clase 1921, M. N° 3.955.242, D. M. 63);
- 31 En el cargo de agente plaza N° 122 de la Comisaría Sección Segunda, en carácter de reingreso, al señor FELIX GERONIMO (Clase 1926);
- 32 En el cargo de agente plaza N° 187 de la Comisaría Sección Tercera, al señor ERNESTO SANCHEZ (Clase 1931, D. M. 63).
- Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9819—A.

Salta, 9 de abril de 1954.—
Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, la renuncia presentada por la Srta. DORA ROSARIO ACOSTA, al cargo de Auxiliar 3° (Personal Administrativo-Técnico) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9820—A.

Salta, 9 de abril de 1954.—
Expediente N° 17.226/54.—

Visto la necesidad urgente de proveer de artículos de ropa a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con destino a la provisión de ropa a los distintos hospitales a su cargo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a adquirir los artículos de ropa que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, para la provisión de ropa a los hospitales a su cargo, 3.000 mts. lienzo de 1.50 de ancho p|sábanas 1.500 mts. lienzo de 1.95 de ancho p|camisas 1.500 mts. lienzo de 0.90 de ancho p|fundas 700 mts. brin sanforizado de un metro de ancho p|saleas 850 mts. uso doméstico de 2 mts. de ancho p|uniforme personal 150 mts. uso doméstico de 2 mts. de ancho p|Sala de Operaciones

400 mts. uso doméstico de 1.50 mts. de ancho p|sábanas 300 mts. uso doméstico de 0.90 mts. de ancho p|fund. y comp. 500 mts. uso doméstico de 0.90 mts. de ancho p|blusas enferm. 100 mts. tela rayada celeste y blanca p|blusas 100 mts. cotonada de 1.60 de ancho p|cortinas y lavanderas 500 colchas blancas. 100 mts. tela impermeable 200 frazadas de lana 50 frazadas algodón 50 Jardineros de Griceta talles 50 52 y 54 700 Kilos de lana lavada p|colchones 100 Bobinas de hilo blanco de 2.000 yardas c|u.

5 Rollos de cinta hilera blanca de 100 mts. c|u. 10 Gruesas de botones blancos de coco, grandes 5 Gruesas de botones blancos de coco, chicos 24 docenas de agujas p|máquina N° 16 60 mts. lanilla p|uniforme color rojo y azul.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9821—E.

Salta, 9 de abril de 1954.—
Expediente N° 1070—K—954

Visto la renuncia interpuesta y atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en resolución N° 154 de fecha 16 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, a partir del día 16 de marzo del corriente año, la renuncia al cargo de 2° Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz (Oficial Mayor) de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el señor MARTIN KUEHL.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 9822—E.

Salta, abril 9 de 1954.—
Expediente N° 849—C—954.—

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se expida orden de pago para contabilidad", por la suma de \$ 30.075.02, a fin de compensar el crédito reconocido por decreto N° 6246/53, a favor de la ex-Dirección de Comercio e Industria;

Por ello y atento a que el mismo se encuentra comprendido en la Ley N° 1668/53,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Por Contaduría General de la Provincia páguese a favor de TESORERÍA GENERAL, la suma de \$ 30.075.02 (TREINTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 02/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a contabilizar como corresponde el crédito reconocido a la ex Dirección de Comercio e Industrias, por decreto N° 6246/53.

Art. 2° — La suma que se dispone liquidar por el artículo anterior deberá ser ingresada directamente por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, con crédito al rubro "VALORES A REGULARIZAR EJERCICIOS VENCIDOS".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 9823—G.

SALTA, Abril 9 de 1954.
Expediente N° 5126/54.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de La Poma, eleva para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva que regirá en dicha Comuna,

Por ello,

En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Ordenanza Impositiva dictada por la Municipalidad de La Poma, que corre agregada a fs. 25/43.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1209—G.

SALTA, Abril 7 de 1954.

VISTO la gestión iniciada ante este Ministerio por la señora Directora de la Escuela Nacional N° 126 de Loro huasi (Cafayate) de que le sea solucionada la falta de local para el funcionamiento de la Escuela hasta tanto sea habilitado el que está destinado a la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1° — Autorizar a la Directora de la Filial Cafayate de la Escuela de Manualidades de la Provincia, para que permita el funcionamiento de la Escuela Nacional N° 126 de Loro huasi (Cafayate), en la casa de la Dirección

de dicha filial, por el término de cuarenta y cinco (45) días.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1210—G.

SALTA, Abril 8 de 1954.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal, el señor Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", para asistir a la Conferencia de Bibliotecas Argentinas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Encargar del despacho de la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", mientras dure la ausencia de su titular, a la Secretaría de dicha Dependencia, señora ISABEL LOPEZ DE RUIZ DE LOS LLANOS.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1211—G.

SALTA, Abril 9 de 1954.

Debiendo ausentarse en gira por el interior de la Provincia el chofer de este Departamento, don Cándido Ramírez,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Habilitación de Pagos de este Ministerio a liquidar al chofer don Cándido Ramírez, el importe correspondiente a 4 días de viáticos y movilidad, tiempo que durará la gira que efectuará por el interior de la Provincia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 508—E.

SALTA, Abril 13 de 1954.

Expediente Nº 1132|C|954.

VISTO y considerando el pedido formulado por el concesionario de 1.000 Has. de la Fracción 64 del lote fiscal Nº 3 del Departamento General San Martín, don Lorenzo R. Carpio, solicitando se le acuerden los beneficios del decreto Nº 1659|52, aceptándose un documento por la suma de \$ 10.000.—, a la orden del Superior Gobierno de la Provincia, como depósito de garantía por la concesión fiscal que se le otorgara oportunamente;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Aceptar al concesionario de bosques fiscales, don LORENZO R. CARPIO, un documento por la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), como depósito de garantía por la concesión para la explotación forestal de la Fracción Nº 64 del lote fiscal Nº 3 del departamento General San Martín.

2º — Comuníquese, etc.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 509—E.

SALTA, Abril 13 de 1954.

Expediente Nº 954|C|954.

VISTO que la expresa de bailes públicos Capó y Martínez solicita se le exima del pago de los impuestos que fijan las leyes Nº 1132 y 1567; y

CONSIDERANDO:

Que no es un principio de necesidad que afecte el éxito de los espectáculos que organiza dicha empresa el pago de los referidos impuestos lo que funda el pedido de la recurrente, ya que dicho gravamen corre a cargo del espectador;

Que de accederse a lo requerido se otorgaría un beneficio sin causa a favor de la recurrente, a la vez que se sentaría un principio de desigualdad tributaria;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º No hacer lugar a la solicitud de exención de impuesto de las leyes Nºs. 1192 y 1567, que formula la empresa CAPO Y MARTINEZ "Feria de Grandes Espectáculos".

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 510—E.

SALTA, Abril 13 de 1954.

Expediente Nº 4762|C|953.

VISTO este expediente por el que el señor Gerardo S. Garategui solicita se le otorguen en concesión mil hectáreas de bosques fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente carece de solvencia económica, según propia declaración, que respalde la garantía exigida por las disposiciones legales del caso;

Que además, corresponde el derecho de prelación sobre el recurrente a otros dos solicitantes del mismo lote;

Por todo ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la solicitud de concesión de 1.000 Has. de bosques fiscal presentada por el señor GERARDO S. GARATEGUI, por las razones apuntadas precedentemente.

2º — Tome razón Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 10683 — "SOLICITUD DE PERMISO DE CATÉO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIEGUEZ EN EXPEDIENTE Nº 2014 — "A" L DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953 — HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe: De acuerdo a la aclaración de ubicación presentada por el interesado a fs. 5 y croquis con cordante de fs. 4, con fecha 31 de agosto 1953, se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Escuela de Hornillos desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.500

metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos y el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de este Departamento ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1.545 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente expresar su conformidad con la ubicación efectuada Registro gráfico, febrero 9|954 Hector H. Ellas— a lo que se provocó— Salta, Marzo 23|954 La conformidad manifestada a lo informado por registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 y sus proveídos.— Outes; Marzo 29|954 Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 3 Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 31 de 1954.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10682 -- EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 17849/48 FGA. VDA. DE TEJERINA s. r. p/47-1-

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA S. VDA DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,13 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la hijuela Nº 1 Zona N. con carácter temporal permanente 0,2500 Has. del inmueble catastro 1923 de Orán

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10681 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Dioli tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con turno de dos horas cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 6484 m2. de su propiedad catastro 143 de Cafayate.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 29/4/54

Nº 10680 -- EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 99051: J. A. PORTAL s. r.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANGEL PORTAL tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,262 l/seg. proveniente del río La Caldera, 5000 m2. de su propiedad catastro 26 Departamento La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10679 -- EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1043/49 ROSA TOLOSA DE VALDEZ s. r. p/110-1-

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA T. DE VALDEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,14 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la Hijuela Nº 4 Zona N y con carácter temporal permanente, 0,2709 Has. del inmueble catastro 1583 de Orán

Salta Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10678 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenzo Romano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del Río La Caldera 9850 m2. de su propiedad catastro 115 de La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10677 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felisa R. de Fernandez tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua pública para regar con un caudal de 0,51 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9853 m2. de su propiedad catastro 115 Dpto. La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 29/4/54

Nº 10676 -- EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13.393/48 ANTONIA ROMANO s. r.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIA ROMANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del río La Caldera, 1 Ha. 71 m2. de su propiedad catastro 115 de la Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10675 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CONCEPCION SPADOLA DE DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 17,5 % de una porción de las diez y media en que se halla dividido el Río Mojotoro, derivándolo de la Hijuela la Población, 3 Has. 5770 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 444 de General Güemes. En estiaje, tendrá turno de treinta horas semanales.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 14 al 29/4/54

Nº 10674 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO VILLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4 Has. de su propiedad catastro 161 de Metán

Salta Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 14 al 29/4/54

Nº 10673 -- EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 12.831/48 ISAAC BURGOS s. r. p. 190/1.-

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/seg. a derivar del río Chufiapampa, por la hijuela

La Banda, 2 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 321, Dpto. Eva Perón. En estiaje tendrá turno de doce horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 14 al 29/4/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10697 -- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 84.

"Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días a contar desde el 20 de Abril para la provisión de maderas en bruto y aserradas, de distintos tipos y medidas hasta completar la suma de \$ 450.000 m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento "Vespucio, el día 10 de Mayo de 1954, a horas "10".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y.P.F., calle Deán Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Avda Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y.P.F. en la ciudad de Orán.

e) 20/4 al 10/5/54

10667 -- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICAS YS. Nº 86 y 87.-

"Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el día 10 de abril para la Contratación de Mano de Obra para los trabajos de pinturería en Campamento Vespucio y Tablillas, é instalación de la Red Cloacal en Campamento Aguaray, hasta completar las sumas de \$ 100.000 y \$ 20.000 m/n. respectivamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de abril de 1954, a horas 11 y 12 respectivamente".

"Por pliegos planos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F., Campamento Vespucio, y Representación Legal de Y.P.F., calle Deán Funes Nº 8, ciudad de Salta".

Ing| Armando J. Venturini Administrador

e) 9 al 23/4/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ.— Salta, 6 de Abril 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes.— Salta, 9 de Abril de 1954.
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 3 de marzo de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10696 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANGREGORIO.— Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario; Manuel Fuenbuena (Interino) Feria habilitada.
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRES A. ANDRES AVELINO GUAYMAS.
Salta, 11 de Febrero de 1954.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Hábilitase la feria de Semana Santa.— Salta, de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641.— SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESPORO

CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE. Waldemar Simensen.— Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta Diciembre 23 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FARA RUIS ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 28 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadel AVILA.
Salta, Marzo 24 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10639 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz ó Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Camarra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 1º/4 al 14/5/54

Nº 10623 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Parlin. Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.
e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de 1a Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo

Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.
SALTA, 29 de marzo de 1954.
Waldemar Simensen Secretario
e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.
e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 28 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591
Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio o Ramón Fuentes Santos.
Salta, marzo 11 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.
Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zerpa Palacios de Zavalía.
Salta, marzo 22 de 1954
JULIO LAZCANO UBIOS
Secretario Letrado
e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954 — JULIO LAZCANO UBIOS.
e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Pri-

mora. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca Maria Cheneasi de pepelnak.— Salta, Marzo 15 de 1954 Julio Lazcano Ubios.— Secretario Letrado.
e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy ó Domingo Roy Morales.— Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 — EDICTO SUCESORIO.— El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA AVELINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 22 de Marzo de 1954.— JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.

e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567 — SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ.— Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMENSEN Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Rosa Nuñez, bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Rosa Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal. La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de la 1ª Instancia y 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMENSEN Secretario.

e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10555 En el juicio: Sucesorio de Romelio ó Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a los que se consideran con derecho a ésta sucesión, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Secretario Escribano
e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554 EDICTO
El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.
Salta, Marzo 15 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO
El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Carolina Saboyide de REIMUNDIN.
Salta, 15 de Marzo de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICO LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario
e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario.
e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERINA o ESTHERINA EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTO FANI DE SANTILLAN. — Salta, 5 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMSEN, Escribano Secretario.
e) 3 al 20/4/54.

Nº 10495 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO AQUINO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
e) 8/3 al 20/5/54.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por ELICEO TOMAS TARCAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Cafayate. Límites: Norte con José Tarcaya; Sud: Río Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Ayendaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galayce. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 10/3/54 al 26/4/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10692 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 2.600.00

El día 10 de mayo de 1954 a las 17.- horas. en mi escritorio: Deán Funes 169 REMATARE, con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedín Nº 176, el que consta de 3 habitaciones, zaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts2, limitando al Norte propiedad de Juan De-Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedín y al Oeste propiedad de Julio De-Zuani. Nomenclatura Catastral: Partida 9328-Sección D-Manzana 63 b-Parcela 12a Valor fiscal \$ 2.600. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C.C. en juicio: Por indemnización: Strazzolini Mario Valentín vs. Pablo Ballestero.

e) 20/4 al 10/5/54

Nº 10681 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL HELADERA y MUEBLES SIN BASE

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Tribunal del Trabajo en juicio Indemnización por despido, etc., Norberto M. Ponce y Daniel M. Barraza vs. Robespierre Michel venderé sin base dinero de contado Una heladera completa cuatro puertas marca G. Electric con su respectivo motor a nafta marca WOLAS LEY Nº 1964; un amplificador con toca discos ocho válvulas; once mesas chicas madera; ocho mesas medianas una mesa redonda; cuarenta y cinco sillas madera tipo butaca; tres taburetes con respaldar; un mostrador tipo americano; cuatro juegos de jardín de hierro; en poder del depositario judicial Ramón Alderete, Aero Club, Camino a Vaqueros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20 al 30/4/54

Nº 10688 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3560

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopulos, venderé con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARCA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/4 al 3/5/54

Nº 10686 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Jueves 22 de Abril de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca "Chevrolet" modelo

1935, motor N° T.R.—52188999, patente municipal N° 4340, que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Salomón Sivero, domiciliado en Avda. San Martín 386. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "EMBARGO PREVENTIVO PELLPE MARTINEZ CANTERO vs. SALOMÓN SIVERO" Exp. 33142/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 9 al 22/4/54

N° 10655 — POR FRANCISCO PINEDA
JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en "autos" FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION EXPLORACION" Exp. N° 20875/53, el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.), equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Excequiel Freytes Casas sobre la Mina ELVIRA, situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Prov. de Salta, Títulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta. En el acto del remate el importe integro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Francisco Pineda Martillero.
del 9/4 al 24/5/54

N° 10660 — POR ARTURO SALVATIERRA
EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE:

El 26 de Abril de 1954, a las 11 hs. en calle San Martín 194, remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina para café EXPRESS; Una maquina cortadora de fiambres; Un mostrador de dos metros y medio; Dos mostradores chicos con vitrina; Cinco mesas chicas y diez sillas, las que se encuentran en poder del Sr. Gregorio Cintas nombrado depositario judicial. El comprador entregará en el acto el treinta por ciento de su importe y a cuenta del mismo. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 1) en juicio: Embargo Preventivo Francisco Castilla vs. Gregorio Cintas. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos; Boletín Oficial y Norte. A. Salvatierra Martillero.

e) 8 al 26/4/54

N° 10659 — POR ARTURO SALVATIERRA
EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE.

El 26 de Abril de 1954, a las 17 hs. en Pueyrredón esq. Arenales de la Ciudad de Metán remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina garlopa; Una maquina Tupi; Un motor eléctrico marca "CHARLEREY" de 4.75 H.P. Una transmisión completa y un galpón con chapas de Ondalix, los que se encuentran en poder de don Madelmo Osorez nombrado depo-

sitario judicial. El comprador abonará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en C. y C. en juicio "Ejecutivo Ermelinda Perentini de Marini vs Madeimo Osorez" Edictos Boletín Oficial, Foro Salteño y Diario El Tribuno 2 publicaciones. Comisión de arancel a cargo del comprador.— A. Salvatierra — Martellero.

e) 8 al 26/4/54

N° 10650 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ORAN

El día 20 de abril de 1954 a las 11 horas, en Lamadrid 268 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, con la base de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dinero de contado y en un solo block, lo siguiente: Una heladera marca GENERAL ELECTRIC N° 158123—C.W.S. 19—21 C. 774 U.S. Patente 1964525 con un motor de ½ caballo Wetts 220; Una conservadora para helados de seis tubos con capacidad para cien litros de helados marca GENERAL ELECTRIC con motor de 1/3 H.P. de 115 Wtts. A. D. 8291; Una Cafetera marca URBE de dos canillas completas N° 11480 Una vidriera mostrador de 2. mts. de largo por ochenta centímetros de alto y por sesenta cms. de ancho; Dos estanterías de madera de cedro Un mostrador de cedro; Cinco mesas plegadas Doce sillas de madera Tres vidrieras y una maquina para churros, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Angel Stamelako, domiciliado en Lamadrid 268 de la Ciudad de Orán. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Prendaria: Banco Provincial de Salta vs. Angel Stamelako. — Edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Norte". — Arturo Salvatierra. — Martillero Público.

e) 7 al 20/4/54

N° 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio; Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mita Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs Agustín Marcos Vera.

e) 10/4 al 14/5/54

N° 10625 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Balanza marca Andina.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria Andrés Ferrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina N° 9371 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1° al 19/4/54

N° 10585

POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL. — UNA FINCA EN CHICOANA —
El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Tipal, Departamento de Chicomana de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros; "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capita]. Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zazzarini Prino v. s. Zuñiga Normando T.

e)24/3 al 6/5/54

N° 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE N° 35/41
BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle punto de partida del pedregal.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintio

do decímetros 3; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarres y Oeste, propiedad de Lucía Linates de Cornejo; Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de I. Capital. Catastro 3685—Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos entablados Sucesorio de Abraham Ahuerna.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Fero Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e/s al 26/3/54.

Nº 1442 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCA EN LA CALDERILLA

BASE \$ 16.266.65

El día 26 de Abril a las 18 horas, en mi escritorio: Dada Funes 169, remataré, con la base de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" ubicada en el distrito de La Calderilla, Departa-

mento de La Caldera de esta Provincia, con extensión según título de cuatro cuadras de frente de Sud a Norte, aproximadamente, por una legua de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Eusebio Palma, al Sud con propiedad de Abraham Fernández, al Este con las cumbres del cerro Pucheta o Poirero de Valencia y al Oeste con el Río de La Caldera, estando su título inscripto al folio 402, asiento 3 del libro Primero de R. de I. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Departamento de La Caldera Partida 107 — Valor fiscal \$ 24.000.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Alberto Videla vs. Agustín Marcos Vera.

e/s al 20/4/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10664 — EDICTOS: El señor Vocal de la Excmo. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón S. Jimenez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Peralta, bajo apercibimiento

de nombrarse un defensor "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilitese la feria de semana santa.— Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RENE Secretario

e) 8/4 al 1954

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10702 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En juicio "GOMEZ RINCON, SANA OVEJERO DE vs. GEORGINA CAMILA BLANCO EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. Nº 118.2 del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 7 de Noviembre de 1953.— FALLO: Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Julio A. Torino en la suma de Dos mil Ciento Veintiocho Pesos Moneda Nacional.— Cópiese notifíquese y páguese el impuesto de sentencia" LUIS R. CASERMEIRO"

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 21 al 23/4/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10691 — F. 449.— PRIMER TESTIFICONIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.— "LA ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro: ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparacen: don Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con doña Polonia Sánchez, y don Gustavo González, casado en primeras nupcias con doña Remedios Pérez: ambos españoles, mayores de edad; vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Eva Perón número mil cuarenta y cuatro y en la calle General Urquiza número seiscientos ochenta y siete, departamento B, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecieron don Gustavo González y don Adolfo Jesús Golpe Bujía, mediante documento privado, constituyeron una sociedad colectiva con la denominación de "La Alhambra" para comerciar en los ramos de ropería, cortinaños, bonetería y afines, continuando el giro de la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número ciento noventa y uno, sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ochenta y cinco, asiento dos mil quinientos treinta y cinco, del libro veinticinco de "Contratos Sociales". Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, el señor Golpe Bujía hizo cesión a favor de don Mar-

tin García de la participación que como socio le correspondía en la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional que al cedente correspondía en el pasivo social según el respectivo balance, todo lo que así resulta de la escritura citada que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y cinco, asiento tres mil sesenta y tres, del libro veintiseis. Y que, finalmente, por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano autorizante, el señor García cedió su participación en la sociedad a don Miguel Pérez, tomando a su cargo éste la parte proporcional que al cedente correspondía en la sociedad, de conformidad al balance practicado por el contador público nacional don Carlos A. Segón.— Que de acuerdo al balance referido, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el estado patrimonial de la sociedad es como sigue: Activo: Mercaderías: ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete pesos cincuenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles: treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos Dadores varios: ochenta y un mil seiscientos ocho pesos treinta y cinco centavos.— Caja: efectivo: un mil ochocientos setenta y cinco pesos.— Banco Provincial de Salta: ciento veinte y cinco pesos veinte y tres centavos.— Total del activo: Dieciséis mil seiscientos treinta pesos setenta y nueve centavos.— Pasivo: Obligaciones a pagar: ciento nueve mil novecientos setenta y siete pesos.— Acreedores varios: siete mil cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos.— Préstamos varios: cuarenta mil ochocientos pesos.— Leyes Sociales a pagar (Instituto de Previsión Social): tres mil novecientos cincuenta y dos pesos doce centavos.— Total del pasivo: ciento sesenta y un mil se-

cientos setenta pesos setenta y siete centavos y don Miguel Pérez y don Gustavo González, como únicos socios actuales de la sociedad colectiva "La Alhambra", agregan: Que en uso del derecho que les acuerda el artículo veintidos de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la actual sociedad colectiva "La Alhambra" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, debiendo regirse la nueva sociedad por los siguientes estatutos: Primero: — La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de ropería, cortinaños, bonetería y afines que explotaba la sociedad colectiva "La Alhambra", con la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón número ciento noventa y uno, pudiendo, además, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "La Alhambra" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual el expresado en la cláusula anterior.— Tercero.— El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, ratificando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Cuarto El capital social lo constituye la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, aportados por los socios en proporciones iguales o sean ciento tres cuotas equivalentes a ciento tres mil pesos moneda nacional por cada uno.— Dicho capital queda totalmente integrado con igual valor del capital correspondiente a la sociedad colectiva "La Alhambra", de la que se

hace cargo la nueva sociedad, tomando a su cargo, en consecuencia, esta última, el pasivo de aquella, todo ello de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que los otorgantes toman como base para este contrato, debiendo acreditarse la suma de setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos en que excede el activo de la extinguida sociedad colectiva "La Alhambra", que es de doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos, a las cuentas personales de los socios.— El balance citado, conformado por el contador público don Carlos A. Segón, se incorporó, como antes se ha dicho, a la escritura de cesión otorgada en el día de la fecha ante el escribano autorizante por don Martín García a favor de don Miguel Pérez.— Quinto.— La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma sea parte o intervenga.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés y otros valores, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. Sexto.— El socio gerente señor Gonzalez tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales.— En cambio el socio gerente señor Pérez no está obligado a la atención permanente de la sociedad pudiendo hacerlo o no según sea su voluntad.

Septimo.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios también por partes iguales.— Octavo.— Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, con imputación a sus cuentas particulares, las sumas que oportunamente acordaren, dejándose constancia de esa resolución en el acta respectiva.— Noveno.— Los socios se unirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejándose constancia de ello en el libro de Actas que se llevará al efecto. Décimo.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas sin el consentimiento del otro socio.— Décimo primero.— Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del doce por ciento anual.— Décimo segundo.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que conviniere al socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, ello en caso de que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuarto.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y por el de Dirección General de Rentas, agregado a la escritura inmediata anterior, se justifica que la sociedad colectiva "La Alhambra" no adeude suma alguna por impuesto a las "Actividades Lucrativas".— La presente transferencia ha sido comunicada al Instituto Na-

cional de Previsión Social, conforme a disposiciones legales vigentes, según así resulta de la constancia expedida por dicho Instituto que se agregó también a la escritura precedente. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "La Alhambra" Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en seis sellos notariales números del cuarenta mil novecientos tres al cuarenta mil novecientos cinco, cuarenta y un mil quinientos noventa y siete, cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho y cuarenta y un mil seiscientos dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuarenta y siete; doy fé.— Sobre borrado: treinta-treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos sesenta y cinco centavos-seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos-árbitros: entre líneas: seis: Valen.— Miguel Pérez.— Gustavo González.— Tgo: Julia Torres.— Tgo: Emilio Díaz.— Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello.— CONCLUE DA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos numerados sucesivamente del ciento setenta mil cuarenta y ocho al ciento setenta mil cincuenta y dos, y ciento setenta mil cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PENALVA — Escribano.

e) 20 al 26/4/54

Nº 10690 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta Ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta, a los veinte y nueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores ADRIAN ALZAGA, soltero, que acostumbra firmar de igual modo, y GUSTAVO TUFINO (hijo), casado, que firma "G. Tufino", ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, se ha convenido celebrar, bajo las bases y condiciones que luego se determinarán, al siguiente contrato de sociedad.— PRIMERO.— Los nombrados constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de aserraderos, industrialización y ventas de maderas en general, en bruto y elaboradas, pudiendo también ejercer toda clase de actividades agrícolas, comerciales e industriales, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar toda clase de industrias terceras y negocios y realizar, en fin toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución.— SEGUNDO.— La sociedad girará con el carácter mercantil bajo la razón social de "SOCIEDAD MADERERA SAN MARTÍN, de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de

Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero.— Actualmente se fija como asiento de sus operaciones en la ciudad de Tartagal en la casa de la calle Paraguay esquina Sarmiento número quinientos seis.— TERCERO El término de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el treinta y uno de enero del año en curso fecha a la cual retrotraen las operaciones sociales, pudiendo renovar o prorrogar por el mismo período estando de común acuerdo ambas partes CUARTO.— El capital social se fija en la suma de TRESIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que aportan los contratantes en la forma y proporción siguiente: Adrián Alzaga aporta ciento setenta y cinco mil noventa y cinco pesos moneda nacional, y Gustavo Tuffiño hijo ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, comprobando esta existencia con el inventario y balance presentado, en materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, automotores, rodados, semovientes, instalaciones, maderas en bruto y elaboradas, dinero efectivo etc.— QUINTO.— La sociedad estará dirigida por los dos socios indistintamente, quienes se repartirán el trabajo de acuerdo a las necesidades del caso, y todos los documentos comerciales, etc., serán firmados por ambos socios indistintamente; tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representará en todos sus actos, gestiones y contratos, con la sola restricción de no comprometer la firma en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios.— Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos.— c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy; y prestar dinero y efectos estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, estafetas, etc., la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contra-

tos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduana, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., prestando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal.— h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas.— o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones.— p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo.— SEXTO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguientes: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades liquidadas para formar un fondo de Reserva Legal; y el saldo se distribuirá así: para el señor Adrián Alzaga el cincuenta por ciento, y para el señor Gustavo Tuffiño (hijo) el cincuenta por ciento.— En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción anterior, y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en la época y de manera que los mismos determinen, constanding en actas, siempre cuando no deseen capitalizarlas, manteniéndose mientras tanto acreditadas en la cuenta particular de cada socio.— SEPTIMA.— Practicado el Balance y puesto a consideración de los socios, cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estimen del caso dentro de un plazo de treinta días; vencido el mismo, se considerará conforme a to-

do socio que no hubiera hecho objeción, aún cuando no firmara el balance general.— Objetado el balance, se convocará a una asamblea a los componentes de la sociedad para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la unanimidad.— OCTAVO.— Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad.— NOVENO.— Cada socio retirará para sus gastos particulares, con imputación a una cuenta especial denominada "Gastos Generales", las siguientes sumas mensuales: el señor Adrián Alzaga, tres mil pesos moneda nacional; y el señor Gustavo Tuffiño (hijo) tres mil pesos de igual moneda.— DECIMO.— El socio que se retirara de la sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación alguna dinero por derecho de llave, patente, marcas, o buena clientela del negocio.— DECIMO PRIMERO.— En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio viviente procederá a levantar inventario y practicar el Balance General, en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades, etcétera del socio fallecido.— DECIMO SEGUNDO.— Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar un representante, ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o el rechazo de la misma.— DECIMO TERCERO.— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, les será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en iguales cuotas mensuales el total de sus haberes, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en tal caso el interés aludido.— DECIMO CUARTO.— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad y no fueran admitidas por el socio viviente, el haber del causante les será abonado en el acto totalmente.— DECIMO QUINTO.— Las cuotas de capital, monto de utilidades etc., correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continuaran en la sociedad sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el socio viviente o en su defecto por un tercero, siempre que el socio superviviente aceptare esta transferencia.— DECIMO SEXTO.— Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por lo menos con sesenta días de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, procediéndose a practicar un Inventario y Balance General a la fecha, a los efectos de establecer su capital, utilidades, etc liquidándose el monto del capital social, cuenta particular y demás haberes dentro de los treinta días, y las utilidades podrán ser retiradas en cuotas que representen el diez por ciento mensual, debiéndosele retener un diez por ciento de las mismas para soportar cualquier emergencia que tenga que afrontar la sociedad por reajustes de patentes e impuestos, indemnizaciones obreras y derechos fiscales, correspondientes al tiempo en que dicho socio ha pertenecido a la sociedad hasta el momento

de su retiro, por un término de doce meses improrrogable; pasado este plazo sin novedad, la sociedad deberá hacer efectivo esta retención al socio retirado, o en su defecto si hubiere alguno el saldo que le corresponda.—

DECIMO OCTAVO.— En los casos de fallecimientos o retiro por cualquier causa de uno de los socios, los herederos o el socio retirado podrán retirar sus elementos de trabajo aportados a la sociedad si así lo desearan **DECIMO NOVENO.** Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, o en los negocios que sea su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes, serán exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez alentar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse.— **VIGESIMO.**— Tanto el laudo que

dictaren los arbitradores, si no hubiera discrepancia, como así el del tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral.— **VEGESIMO PRIMERO.** la sociedad explotará la finca "El Tastil", propiedad del señor Carlos de los Ríos, a cuyo efecto el socio Adrián Alzaga gestionará y obtendrá la transferencia del contrato de arrendamiento a la sociedad, pagando ésta los mismos derechos de monte por los diferentes rubros que explote, que los pagados por el señor Alzaga.— **VEGESIMO SEGUNDO.**—

Hasta que la sociedad compre el motor que necesita para mover sus equipos, usará el que ha provisto el socio Gustavo S. Tufiño, reconociéndosele, fuera de los gastos de combustible y otros, que corren por cuenta de la sociedad, un alquiler mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional.— **VIGESIMO TERCERO.**— Se deja claramente establecido que el verdadero nombre y apellido del señor Tufiño es **GUSTAVO S. TUFIÑO** que acostumbra firmar "G. S. Tufiño" Bajo las veinte y tres cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato y ser constituida la sociedad **SOCIEDAD MADE RERA SAN MARTIN**, de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho.— Se firman seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

ADRIAN ALZAGA

GUSTAVO S. TUFIÑO

e) 20 al 26/4/54

Nº 16685 — **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — Entre los señores **ROBERTO ALFREDO CRUZ** médico; **NATALIO GRUER**, médico y **HUGO ALBERTO DESTEFANIS**, Odontólogo todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la ciudad de Tartagal, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

UNO. — Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá

por objeto prestar asistencia médica, odontológica y fisioterápica en consultorios y a domicilio, medicina y odontología preventiva, pudiendo desarrollar actividades complementarias de finalidad, sin limitación alguna.

DOS. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de **CLINICA TARTAGAL** Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Alberdi número cuatrocientos diez de la ciudad de Tartagal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente

TRES. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro pudiendo prorrogarse por cualquier período, de común acuerdo entre los socios.

CUARTO. — El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, correspondiendo veinte cuotas a cada uno de los socios contratantes.

CINCO. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo y bienes, estos últimos detallados en el inventario que al efecto han hecho levantar y que forma parte de este contrato, de la siguiente manera: Don Roberto Alfredo Cruz seis mil ciento treinta y tres pesos moneda nacional en bienes, y trece mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales aporta de inmediato ocho mil pesos moneda nacional, debiendo el remanente integrarlo en cinco cuotas mensuales consecutivas de un mil pesos cada una y una última de ochocientos sesenta y siete pesos. Don Natalio Gruer, once mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional en bienes, y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional en efectivo.— Don Hugo Alberto Destefanis, trece mil setecientos noventa y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en bienes, y seis mil doscientos tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo.

SEIS. — Serán considerados como producto de la actividad social y por lo tanto deberán ingresar a la sociedad, todos los honorarios que cualquiera de sus integrantes perciba en el ejercicio de su profesión, tanto en el orden privado como por consecuencia de regulaciones judiciales, exceptuándose los cargos públicos en los que perciban remuneraciones correspondientes a partidas individuales o globales de presupuestos de sueldos.

SIETE. — Cuando por tratarse de nombramientos judiciales o en cualquier otro caso en que así ocurra, deban los socios actuar a un solo nombre individual, deberán ser traídos a la sociedad los honorarios devengados, siendo también por cuenta de la misma los gastos en que se hubiera incurrido.

OCCHO. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor don **SALVADOR PEDRO GRAU**, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la ciudad de Tartagal, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, celebrando toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierta o con pagaré, contratando con particulares o bancos, comprar, vender e hipote-

car inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, aceptar y otorgar daciones en pago; fijar jornales o remuneraciones mensuales, ajustar locaciones de servicios y realizar los demás actos ordinarios de administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa.— Como única excepción las extracciones de fondos depositados en instituciones bancarias locales o foráneas deberá realizarse con la firma conjunta de uno de los socios, los que en forma rotativa desempeñarán esta función.

NUEVE. — El gerente no podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario; no podrá tampoco comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género.

DIEZ. — El gerente gozará de una retribución mensual que será asignada por los socios de común acuerdo, y tendrá derecho a la percepción del tres por ciento de las utilidades de la sociedad.— El citado porcentaje podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de los socios.

ONCE. — Dentro del primer año de vigencia del presente contrato, se practicarán dos Balances generales, los que abarcarán un período seis meses de actividades cada uno.— En lo sucesivo se efectuarán anualmente, obligándose los socios a firmarlos dentro de los quince días de presentados, expresado su conformidad o reparos, y en este último caso fundamentando las razones de tal proceder

DOCE. — Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma forma.

TRECE. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el gerente.—

CATORCE. — El socio que desee retirarse al finalizar el término de vigencia del presente contrato, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, liquidándosele las utilidades y su parte de capital con dinero efectivo que se le entregará en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés.

QUINCE. — En caso de ausencia prolongada y justificada, a juicio del resto de los asociados, el socio ausente solo tendrá derecho a la percepción del cuarenta por ciento de la parte de utilidad que le hubiera correspondido durante dicho período, quedando facultada la sociedad, si lo considera necesario, a contratar a un profesional para reemplazarlo **DIECISEIS.** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho a lo siguiente: una vez unificada su personería, si de entre ellos hubiera un profesional que pudiera reemplazar al socio fallecido, el mismo ingresará a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los restan-

tes asociados. En caso de no cumplirse este requisito, unificada la personería en sustitución del fallecido, se aplicará por el término de dos años lo establecido en el artículo anterior, al cabo de los cuales, o por decisión anterior de los derechos habientes, se practicará un balance general para establecer las utilidades a la fecha pagándose éstas más las cuotas capital de la parte saliente en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés.

DIECISIETE. — para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DIECIOCHO. — Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tartagal, Provincia de Salta, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo el original quedar en la caja social a los fines de la firma, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

HUGO ALBERTO DESTEFANIS
NATALIO GRUER

ROBERTO ALFREDO CRUZ
ALFONSO DOLS
JUEZ DE PAZ

e) 14 al 22[4]54

Nº 19633 — PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el FRANCISCO CABRERA, escribano autorizado, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas Cíviles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagasti, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERALDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don OSCAR CONSTANTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima,

Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcrito dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quinientos y tres; don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos sesenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elsie Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguia, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito

través de José Brandoni, argentino, de veintinueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad casado con doña Josefina Calloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conoci-

miento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos otorgue ante mi Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. "Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la men-

cionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apelaciones, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago, y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leida y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguia.— Brandoni.— F. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May-

Zubiría.— Conquerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.— Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiría. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.990 Certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal Nº 1561857 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiría y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953. Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tesorero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado bajo Nº 294 corriente a fs. 561/562, Tomo 35 del Reg. de Mandatos. María I. Blasco. Enc. del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel doy fe;— y los comparecientes dicen:—Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que so-

licitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.—

Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactado en cinco sellos notariales, de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia— Cientos cua— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA, con su martiz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL MEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez bajo la presidencia del Señor CARLOS RIVERO

HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "CIFO" S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que será regida por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo Nº 1: Bajo la denominación de "CIFO" Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán.— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo Nº 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se apruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo Nº 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Peuriot por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán— según Ordenanza Municipal Nº 3153 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley Nº 1639, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o fo-

restales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias de Representaciones, Sucursales, suprimir o reducir o ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— CAPITAL Y ACCIONES: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vive-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una,

cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pagare las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— DIRECTORIO Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía, del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derechos para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas. Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad que revistan cargos de responsabilidad, fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles

los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ce der, modificar y transformar las acciones emitidas de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a prorrata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la

cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la sociedad a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º. El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena

marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quien lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar validamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quorum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular,

terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— DEL PRESIDENTE Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas con juntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— DEL VICE PRESIDENTE Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— DEL SINDICO: Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— DEL GERENTE: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la Sociedad y no podrán aceptar ningún cargo, ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuren en aquella.— Artículo 18º: La convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscripto.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el nú-

mero de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por votación firmada o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º:

Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valaderamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscriptas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valaderas deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscriptas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance

anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinan para constituir un fondo de previsión u otras reculo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio servas que se consideren necesarias.— Art. permitan la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el o los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. RAFAEL NEME SIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANDONI,

cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientas acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT cien acciones JOSE CONSTANTE BUTTA cincuenta acciones FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscriptas, ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Pouriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada é indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer periodo de tres años, de acuerdo y lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina. Fernando Esteban Pouriot. Angel Verrascina. Mariano Rivero Haedo. Félix Alberto Brana, Luis Julian Pouriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta Rafael N. Larguía, siendo todas ellas personas de mi conocimientos, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera. Escribano de Registro.—Salta.— Salta.— enero 9 de 1954 Decreto Nº 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente Nº 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial Frigorífica Crán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVIN-

CIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA CRAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley Nº 1425.— Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.— ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente Nº 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto Nº 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que concn agregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—em b—p—S—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles — Salta.— CONCUERDA, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA CRAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidos mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y ocho ciento sesentidos mil seiscientos treinta al ciento sesentidos mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano

e) 2 al 26/4/54

QUIEBRAS

Nº — 19699 Quiebra: El Sr. Juez la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, en exp. Nº 16.099/53, ha declarado la quiebra del "Establecimiento Dulceros Bendición" de Doña Elvira Diurnenjo, con negocio calle Rioja 826 esta Capital, disponiendo fijar como fecha provisoria cesación pago el día 19 de Mayo de 1953; retener correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta por el Síndico o por el Juez, y entregándose la puramente personal; intimar a los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan disposición del Síndico dentro del término

de quince días bajo penas y responsabilidades correspondan; prohibir hacer pagos o entrega efectos al fallido, bajo pena no quedar exonerados obligaciones favor de la masa; ordenar la ocupación por el Síndico con intervención Actuario, de todos los bienes y pertenencias fallido; decretar la inhibición general fallido y su inscripción Dirección General de Inmuebles señalar el término de treinta días para que acreedores presenten Síndico justificativos sus créditos; fijar el 13 de Mayo horas 10 para junta verificación y graduación créditos, con prevención celebrarse con acreedores que concurren solamente, y tener como Síndico al contador sortado D. Nicolás Vico Gimena.

Salta, 25 de Marzo de 1954.—

JULIO LEZCANO UBIOS Secretario Letrado del 21 al 30/4/54

Nº 10658 — QUIEBRA.— Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Dr. Oscar P. López, se hace saber por edictos que se publicaran durante ocho días en el diario El Norte y en el Boletín Oficial, que por auto del 22 de Marzo de 1954, se ha sido declarado en estado de quiebra don Rafael Horacio Medina, instalado con negocio de al-

macen en Av. Sarmiento 967 de esta Ciudad. Fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contador Guillermo J. Schwarz, en su domicilio Abraham Cornejo 303 de esta Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Señalase la audiencia de día 20 de Mayo de 1954 a horas 9 y 30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurren cualquiera sea su número.— Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallecido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— Salta, Abril 6 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario del 8 al 21/4/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10669

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los fines previstos por la Ley Nacional

Nº 11837, se hace saber que la Sociedad de Hecho "GAUNA Y SOLA", con negocio de Fraccionamiento de Vино, en esta ciudad Calle Frayña 481, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "GAUNA Y SOLA" S. R. Ltda.— Oposiciones al suscrito RICARDO E. USAN DIVARAS Mitre 398 — Tel. 3647 SALTA

del 12 al 20/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10693 — Por cinco días se hace saber que la sociedad Robles y Cia, con domicilio en Mitre 58, Pasaje Continental, local Nº 23, vende a la sociedad Luis Fainás y Cia, domiciliada en el mismo pasaje, local N 17, el negocio instalado en el domicilio de la primera de venta de artículos de hierro forjado, denominado La Casa del Hierro Forjado. Oposiciones ante esta Escribanía, Barcarce Nº 21; todos los domicilios en esta ciudad.— Salta, Abril 19 de 1954—

e) 20 al 26/4 54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10696

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 de los Estatutos, convócase a los señores socios de la Entidad a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 28 de Abril de 1954, a las 21,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) — Lectura y consideración del convenio suscripto con fecha 29 de Octubre de 1953 con el Comité de Presidencia de la Confederación General Económica de la República Argentina.
- 2º) — Consideración del proyecto de reforma de Estatutos.

Salta, Abril 17 de 1954.—

NOTA: Se recuerda a los señores socios los artículos 45 y 46 de los estatutos que dicen "Art. 45º— El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presente". Art. 46.— Tratándose de reforma de estatutos, reglamento o disolución de la sociedad, será necesario una segunda citación si en la primera no se logró quórum, en la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior".—

LUIS ERALDO FORNARI
Gerente

el 21/4/54

Nº 10671 — ASAMBLEAS SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo especificado en el Artículo 29, Inciso 1.º de los Estatutos, citase a Asamblea General Ordinaria, a los socios activos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el domingo 2 de mayo próximo, a horas 17, en su local social, 20 de Febrero y Guemes, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad.
- 3º) Elección de los Miembros de la H. C. Directiva, que termina en sus mandatos en el Presente Ejercicio.
- 4º) Asuntos varios.

Enrique Walter

Secretario

e) 20 al 30/4/54

Nº 10684 — SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA

GENERAL GUEMES De Abril de 1954:

La Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Guemes LTDA:

A fin de reanudar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 de marzo próximo, que pasara a cuarto intermedio, se cita a sus Asociados, para su continuación para el día 24 del corriente mes a las 14 y 30

horas en el local de La Sociedad Española de esta localidad se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de enero ppdo.
- 2º — Informe del Síndico
- 3º — Renovación Total del Consejo de Administración
- 4º — Plan de trabajo para el nuevo ejercicio
- 5º — Asuntos Varios
- 6º — Nombrar dos asambleístas para que firmen las actas conjuntamente con el presidente y Secretario;

ARSENIO PEREZ

e) 14 al 21/4/54.

Nº 10688 — La Curtidora Salteña S.A.C. e. Industrial

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio de la Curtidora Salteña S.A. C. e I., convoca a Asamblea General Extraordinaria para considerar la disolución de la sociedad conforme al Artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por los casos previstos en el citado inciso, para el día 24 de Abril de 1954 a horas 18, en el local calle Sarmiento s/n., de la localidad de Rosario de Lerma.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su de-

pósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

El Directorio

e) 9 al 23/4/54

Nº 10644 LA CURTIDORA SALTEÑA.
S.A.C. & I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de abril de 1954, a las diez y siete horas en el local de la calle Sarmiento s/n. de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

1º -- Consideración de la Memoria, Balance Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953 (décimo ejercicio de la Sociedad), y por considerar que ha llegado el caso contemplado en el inciso 4º del Artículo 370 del Código de Comercio

2º -- Designación por dos años del Presidente,

dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º -- Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente

4º -- Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, Abril 6 de 1954.

EL DIRECTORIO

e) 8 al 23/4/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les destinan en DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION.
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 18 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954